

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-26103-011-15

1 **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES NÚMERO LP-DERMS-26103-072-13 AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES DENOMINADA FINANCIERA RURAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA "SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

- 4
- A.** Que **"LA FINANCIERA"** adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el contrato plurianual número LP-DERMS-26103-072-13, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO"**, el cual tiene por objeto el servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para vehículos automotores terrestres a través de dispositivos electrónicos (tarjetas de banda magnética o chip o dispositivo con tecnología RFID-auto identificación por radiofrecuencia-) a nivel nacional, contratación que fue otorgada como consecuencia del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica consolidada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de procedimiento interno SHCPLPNEC 14/2013 y número en Compranet LA-006000998-N379-2013, partida 1, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- B.** Que con fecha 15 de octubre del año 2013, **"LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron **"EL CONTRATO"** con una vigencia del 01 de octubre de 2013 al 31 de agosto de 2015; por un monto máximo total de \$2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), y un monto mínimo de \$920,000.00 (novecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que procedan, dicha cantidad se desglosa conforme a lo siguiente:
- 4

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-26103-011-15

Monto	2013	2014	2015	Total
Máximo Más IVA	\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)	\$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 m.n.)	\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)	\$2'300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.)
Mínimo Más IVA	\$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)	\$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)	\$340,000.00 (Trescientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)	\$920,000.00 (Novecientos veinte mil pesos 00/100 m.n.)

- C. Que con la finalidad de seguir contando con los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** mientras se llevan a cabo los procedimientos para la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, conforme a lo que establecen los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, el Licenciado José Arturo Martínez Sánchez, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública a través del oficio número DGAA/DERMS/966/2015, de fecha 14 de agosto de 2015, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación en un 17.65 % (diecisiete punto sesenta y cinco por ciento) del monto máximo total del ejercicio 2015 de **"EL CONTRATO"**, equivalente a la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), asimismo se requiere la ampliación a la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período que comprende del 01 al 30 de septiembre de 2015, toda vez que se requiere asegurar la continuidad en la prestación de los servicios con el objeto de seguir contando con la oportunidad y cobertura a nivel nacional requeridas del servicio de suministro de combustible para la operación del parque vehicular oficial de **"LA FINANCIERA"**, por el período comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2015, manteniendo las condiciones originales respecto a la prestación del servicio, el precio y la forma de pago originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**, ampliación que fue aceptada a través del escrito emitido por **"EL PROVEEDOR"** con fecha 14 de agosto de 2015.
- D. Que mediante oficio número DGAA/DERMS/GSGMOP/525/2015 de fecha 19 de agosto de 2015, el Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de esta Institución, solicitó la elaboración de **"EL CONVENIO"**, a efecto de ampliar los montos máximo y mínimo de **"EL CONTRATO"** así como del ejercicio 2015 establecidos en la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** en un 17.65% (diecisiete punto sesenta y cinco por ciento) a lo estipulado originalmente, así como la ampliación a la vigencia establecida en cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"** por el período que comprende del 1º al 30 de septiembre 2015, toda vez que se requiere asegurar la continuidad en la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**, para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios con la oportunidad y cobertura a nivel nacional requeridas del servicio de suministro de combustible para la operación del parque vehicular oficial de **"LA FINANCIERA"**,

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-26103-011-15

por el período comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2015.

- E. Que en el mismo documento, se señala que los cambios no otorgan condiciones ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, comparadas con las establecidas originalmente en **"EL CONTRATO"**.
- F. Que conforme a lo mencionado en los incisos anteriores, es necesaria la ampliación a la vigencia de **"EL CONTRATO"** por un periodo que comprende del 01 al 30 de septiembre del 2015.
- G. Que el incremento del 17.65% (diecisiete punto sesenta y cinco por ciento) en el monto máximo total y en el monto máximo total del ejercicio 2015 de **"EL CONTRATO"**, no rebasa el porcentaje del 20% (veinte por ciento) establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- H. Que en consecuencia, es necesario modificar el tercer y sexto párrafo de la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**, relativa al Precio, a efecto de incrementar en un 17.65% (diecisiete punto sesenta y cinco por ciento) los montos mínimo y máximo totales de dicho instrumento jurídico, así como las cantidades establecidas en la tabla en donde se desglosan los montos a ejercer durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** por lo que hace al 2015; así como el primer párrafo de su cláusula Quinta, referente a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 1º al 30 de septiembre de 2015.
- I. Que **"LA FINANCIERA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos derivados del presente convenio modificatorio para el ejercicio 2015 de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2014, así como con la suficiencia presupuestal con partida número 26103, autorizado por la Gerencia de Presupuesto bajo el folio número GP-167-2015, de fecha 19 de agosto de 2015.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal:

- A) Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio modificatorio y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED] libro número [REDACTED] del [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha [REDACTED] las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-26103-011-15

II.- Declaran "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad formalizar **"EL CONVENIO"**, para llevar a cabo la modificación a los párrafos tercero y sexto de la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**, relativa al Precio; a efecto de incrementar en un 17.65% (diecisiete punto sesenta y cinco por ciento) los montos mínimo y máximo totales de dicho instrumento jurídico, así como las cantidades establecidas en la tabla en donde se desglosan los montos a ejercer durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** por lo que hace al 2015; así como el primer párrafo de su cláusula Quinta, relativa a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 1° al 30 de septiembre de 2015.
- B. Que lo anterior es derivado de lo establecido en los incisos del capítulo de Antecedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como a lo señalado en la cláusula Vigésima Tercera de **"EL CONTRATO"**.
- C. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de **"EL CONVENIO"**, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en **"EL CONTRATO"**, así como en el presente instrumento legal, sin que exista limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar la Cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**, relativa al Precio, por lo que hace a su tercer y sexto párrafo, a efecto de ampliar el monto mínimo y máximo totales de dicho instrumento jurídico, así como las cantidades establecidas en la tabla en donde se desglosan los montos a ejercer durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** por lo que hace al 2015, para adecuarse con la siguiente redacción:

"TERCERA.- PRECIO.-...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE **\$2'450,000.00**

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-26103-011-15

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

...

...

EL PRESUPUESTO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE:

Concepto	Monto	2013	2014	2015	Total
Suministro de Combustible, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Automotores Terrestres (A través de dispositivos electrónicos, a nivel nacional) Partida 1	Máximo	...	...	\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.)	\$2'450,000.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)
	Más IVA	...	...		
	Mínimo	...	...	\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)	\$980,000.00 (Novecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.)
	Más IVA	...	...		

SEGUNDA.- “LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR” acuerdan modificar la Cláusula Quinta de “EL CONTRATO”, relativa a la Vigencia, por lo que hace a su primer párrafo, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 1º al 30 de septiembre de 2015 (dos mil quince), para adecuarse con la siguiente redacción:

“QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 01 DE OCTUBRE DE 2013 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

...

...”

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación a “EL CONTRATO” celebrado con fecha 15 de Octubre del año 2013, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-26103-011-15

establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 6 fojas útiles, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 31 de Agosto de 2015.

POR "LA FINANCIERA"

**APODERADO LEGAL Y ÁREA
REQUIRENTE**

**ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

**LIC. JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ
SÁNCHEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**

POR "EL PROVEEDOR"

[Redacted Signature]

9

APODERADO LEGAL

2

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO LP-DERMS-26103-011-15. AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO LP-DERMS-26103-072-13, DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [Redacted] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015.

3

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO**

Servicio:	<i>"Servicio de Suministro de Combustible, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Automotores Terrestres para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".</i>
------------------	---

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del Convenio Modificatorio LP-DERMS-26103-011-15 con vigencia del **01 al 30 de septiembre de 2015**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa **SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. de C.V.**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 14 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial", esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **"información confidencial"** los siguientes datos:

De los **números 1 al 3**: Nombre del Apoderado Legal del Proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

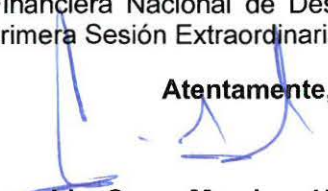
De los **números 4 al 9**: Firma y rubrica: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

De los **números 11, 12 y 13**: Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 10 y 14**: Registro Público. Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, cuyo Titular es el Lic. Oscar Mendoza Henríquez, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,


Lic. Oscar Mendoza Henríquez

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios